



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM.CARRERA SAN SILVESTRE
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad TOP TIME SLU, por la organización y ejecución CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria , por la que se resuelve autorizar y disponer el gasto, conceder la subvención nominativa destinada a la entidad TOP TIME SLU, por la organización y ejecución del evento deportivo CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa por la organización del evento deportivo Carrera Popular San Silvestre Lpgc, a favor del TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, para el periodo 2025-2027, publicado en el BOP n.º 32, de fecha 14 de marzo de 2025.
- II.** Presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, publicado en el BOP nº 38, de fecha 30 de marzo de 2026, donde consta la siguiente ficha presupuestaria:
- | Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe € 2026 |
|---------------------------|------------------------------------|----------------|
| 341/489.15 | CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC | 40.000,00.- € |
- III.** Retención de crédito con n.º de operación contable 220260000802, de fecha 06-04-2026, por importe de 40.000,00.-€, en concepto de la organización del evento deportivo Carrera Popular San Silvestre Lpgc.
- IV.** Solicitud de documentación a la entidad TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974, de fecha 5 de febrero de 2026 y número de registro de salida 7094-2026.
- V.** Documentación general presentada por la entidad:
- REG 29348-2026, de fecha 16.02.2026.
 - REG 44220-2026, de fecha 11.03.2026.
- VI.** Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, así como, con el Departamento de contratación del IMD.
- VII.** Informe, de fecha 21-05-2026, elaborado por la jefa de sección de administración y gestión del IMD con la conformidad de la gerencia del IMD, referente a la necesidad e idoneidad para la concesión de una subvención nominativa destinada a la entidad TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974, por la organización del evento deportivo Carrera Popular San Silvestre Lpgc.
- VIII.** Providencia de la presidencia del IMD, de fecha 21-05-2026, para la incoación del expediente de referencia.
- IX.** Informe jurídico de fecha 01.06.2026, elaborado por la técnico de asuntos jurídicos del IMD.
- X.** Borrador de convenio de colaboración.
- XI.** Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 02-06-2026.
- XII.** Informe de la Intervención Municipal, de fecha 15-06-2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM.CARRERA SAN SILVESTRE
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad TOP TIME SLU, por la organización y ejecución CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

PRIMERO. - Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del IMD para el ejercicio 2026, publicado en el BOP nº 38, de fecha 30 de marzo de 2026, en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

SEGUNDO. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO. - Artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 167.1 del mismo texto legal.

QUINTO. - Estatutos del IMD, BOP n.º 46, de fecha 17 de abril de 2023.

SEXTO. - Decreto de la alcaldesa núm. 26924/2023, de 30 de junio, en virtud del cual se designa a Doña Carla Campoamor Abad, presidenta del IMD.

SÉPTIMO. - Decreto organizativo de alcaldía, núm. 12215/2026, de fecha 13 de abril, por el que se modifica el Decreto núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las áreas de gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las concejalías delegadas y marco legal de funciones de estos.

OCTAVO. - Decreto organizativo de alcaldía núm. 16780/2026, de fecha 18 de mayo, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28232/2023 de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.

NOVENO. - Decreto organizativo de Alcaldía núm. 44465/2024, de fecha 15 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de gobierno de Educación, Deportes y Juventud.

DÉCIMO. - Demás normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 10.1.l) de los Estatutos del IMD (BOP n.º 46, de fecha 17 de abril de 2023), corresponde a la presidencia de este organismo la competencia para conceder subvenciones, así como la autorización con su firma de los convenios en que se instrumentalicen, según lo establecido en el artículo 10.1.m) del mismo texto legal.

SEGUNDO. - Consta en el expediente que la entidad TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974, no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro de subvenciones anteriores del IMD a la Tesorería de este organismo, en cumplimiento del artículo 13.2.g) de la LGS.

TERCERO. - Consta en el expediente, de acuerdo con la base 38.2 de las de ejecución del presupuesto retención de crédito con n.º de operación contable 220260000802, de fecha 06-04-2026, por importe de 40.000,00.-€ y aplicación presupuestaria 341/489.15, en concepto de la organización del evento deportivo Carrera Popular San Silvestre Lpgc.

CUARTO. - Consta en el presupuesto del IMD para el ejercicio 2026, ficha presupuestaria que contiene la siguiente subvención nominativa:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe 2026	€	Beneficiario
---------------------------	--------------	--------------	---	--------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM.CARRERA SAN SILVESTRE
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad TOP TIME SLU, por la organización y ejecución CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

341/489.15	CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC	40.000,00.- €	TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974
------------	------------------------------------	---------------	---

QUINTO. - Top Time Eventos es una empresa de eventos deportivos nacida en las Islas Canarias en 2004. Con el objetivo de satisfacer necesidades organizativas en materia de eventos deportivos, la empresa ha logrado convertirse en un referente en el sector gracias a su especialización en logística y cronometraje deportivo y su capacidad para levantar eventos deportivos desde sus cimientos. Desde su fundación,

Top Time Eventos ha contado con la tecnología más puntera del sector y un equipo joven, profesional y apasionado por su trabajo, lo que ha permitido a la empresa ir creciendo y añadiendo servicios a su catálogo.

Actualmente, Top Time Eventos ha sido capaz de asumir la gestión de más de 160 eventos en las Islas Canarias, desde eventos populares hasta certámenes nacionales, campeonatos internacionales y mundiales, siendo esta nuestra mejor marca. La empresa se enorgullece de contar con una amplia variedad de servicios que abarcan desde la producción y soporte de eventos activos hasta el transporte de bicicletas o la venta de equipaciones personalizadas. Además, Top Time Eventos destaca por su capacidad para ofrecer servicios de streaming y transmisión en vivo en las plataformas más populares como Facebook Live o YouTube, lo que permite a los organizadores de eventos deportivos obtener una mayor difusión y repercusión.

El compromiso con la calidad y la excelencia ha llevado a Top Time Eventos a ser reconocida por el Cabildo de Gran Canaria en 2004 con el segundo premio Gran Canaria Emprende, y posteriormente en 2006 con el primer premio de Consolidación de Empresas.

En resumen, Top Time Eventos es una empresa de eventos deportivos con una trayectoria de más de una década en el sector, que se ha convertido en un referente gracias a su compromiso con la calidad, su capacidad para ofrecer servicios integrales y su equipo de profesionales altamente cualificados y apasionados por su trabajo.

La San Silvestre de Las Palmas de Gran Canaria es un evento deportivo que se celebra cada año el 31 de diciembre como una manera divertida de despedir el año, en el que se promueve la actividad física y el deporte. El evento gira alrededor de una carrera de 6km por el centro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de carácter competitivo para aquellos corredores que busquen nuevos retos y no competitivo para aquellos que quieran disfrutar de la misma bien corriendo o caminando. Cuenta además con una carrera Kids de 600m para los más pequeños hasta 12 años, en la que pueden participar en compañía de algún familiar.

Fecha de celebración. Desde 31-12-2026 hasta 31-12-2026

Lugar de celebración. Calle Leon y Castillo, Avda Maritima sentido sur hasta calle Luis Doreste Silva principalmente

Público al que va dirigido. La San Silvestre LPGC populariza el deporte al tratarse de una prueba familiar, solidaria y sostenible. Además, fomenta la inclusión ya que es accesible para todas las edades. La prueba está considerada como la tercera más multitudinaria de España, donde se fomenta la diversión en familia, el deporte tanto en mayores como en jóvenes, la solidaridad y la sostenibilidad.

Nivel de participación esperado. 10.000

Objetivos que se persiguen y forma de cuantificarlos. La San Silvestre Las Palmas de Gran Canaria tiene como objetivo principal fomentar el deporte y los hábitos saludables entre personas de todas las edades, celebrando al mismo tiempo el cierre del año de forma festiva. Esta carrera popular, que se realiza tradicionalmente el 31 de diciembre, busca impulsar la participación ciudadana, promoviendo valores de comunidad y solidaridad, ya que en algunas ediciones se apoyan causas benéficas. Además, contribuye a dinamizar la ciudad, llenando sus calles de ambiente festivo y deportivo, y ofreciendo una actividad inclusiva tanto para corredores habituales como para familias y personas que participan por diversión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20

DECRETO

2026 - 292

LIBRO

18/06/2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

D006754ed110110ea80c07ea337060e056

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM.CARRERA SAN SILVESTRE
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad TOP TIME SLU, por la organización y ejecución CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

Difusión del evento deportivo, medios prensa, RRSS u otros. La San Silvestre de Las Palmas de Gran Canaria 2025 tuvo una amplia cobertura mediática, tanto a nivel local como nacional e internacional. Prensa local: cobertura destacada en Canarias7, La Provincia, El Periódico de Canarias, Radio Televisión Canaria, Diario Las Palmas, Telde Actualidad, Infonorte Digital, Norte Gran Canaria, entre otros. Prensa nacional: aparición en medios de alcance estatal como RTVE, Mundo Deportivo, ABC, Europa Press y Cadena SER. Prensa internacional: presencia en Agencia EFE (distribución global) y MSN.com, que destacaron la singularidad y carácter solidario de la prueba. Televisión y plataformas: Retransmisión en Televisión Canaria (programa Macaronesia Sport), cobertura en Movistar+ Deportes (VKS Sport) con una audiencia potencial de 3,5 millones de abonados, y difusión en Sportactive (Iberia Express, Air Nostrum y canal Deportes TV). Este despliegue confirmó a la San Silvestre LPGC como un evento de referencia en el calendario deportivo español, con gran impacto mediático en el ámbito local, regional y nacional. Previsión 2025 (estimación): Teniendo en cuenta la tendencia de crecimiento de los últimos años y la diversificación de canales de difusión, se prevé: Prensa acreditada: alrededor de 70 periodistas (mayoritariamente nacionales y locales, con presencia confirmada de medios internacionales de Reino Unido, Alemania, Italia entre otros. Número estimado de páginas publicadas: Internacional: 30-35 páginas. Nacional: 80-90 páginas. Local: 150-160 páginas. Con esta previsión, la edición 2026 reforzará su impacto mediático y consolidará su posición como una de las carreras populares con mayor proyección internacional en España.

SEXTO. - Se informa que la presente propuesta de resolución es conforme a la normativa aplicable.
Vistos los antecedentes, fundamento y consideraciones jurídicas anteriormente mencionados, se eleva a la presidencia del IMD, la siguiente

RESUELVE

- PRIMERA.** - Autorizar el gasto, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.15, por organizar el evento deportivo CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC, a favor del TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974.
- SEGUNDA.** - Conceder a la entidad TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974, subvención directa nominativa, por un importe CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) por organizar el evento deportivo CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.
- TERCERA.** - Disponer el gasto, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.15, por organizar el evento deportivo CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC, a favor del TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974.
- CUARTO.** - Aprobar el Convenio de colaboración, que se incluye como anexo a esta propuesta, entre el IMD y la entidad TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974, por organizar el evento deportivo CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.
- QUINTA.** - Notificar al interesado.

Régimen de recursos.
Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad TOP TIME SLU, por la organización y ejecución CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria

La Vicepresidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD),
(Decreto 17/2025, de 21 de enero)
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria

EL SECRETARIO
(Por delegación, Resolución n°. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.

El Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de octubre de 2023)
Eloy García Armas

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y TOP TIME EVENTOS SLU POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC QUE SE CELEBRARÁ EL 31/12/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Saturnina Santana Dumpiérrez**, vicepresidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistida del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, [redacted] en nombre y representación del TOP TIME EVENTOS SLU, con CIF B35821974, y domicilio en la calle Calle Luis Morote, núm. 29, Planta 3, Puerta 4., de este término municipal.

INTERVIENEN

Doña Saturnina Santana Dumpiérrez, vicepresidenta del del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria designada mediante Resolución número 17-2025, de fecha 21 de enero, de la presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Domingo Arias Rodríguez, quien da fe pública del presente convenio en virtud de Resolución del alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

[redacted], en calidad de presidente de TOP TIME EVENTOS SLU, según consta en el certificado del Registro Mercantil, de fecha 10 de febrero de 2026.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

II. El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte.

III. El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025-2027 (PES) recoge como línea estratégica general de actuación del IMD de Las Palmas de Gran Canaria la “PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”, siendo una forma de desarrollar dicha actuación las subvenciones nominativas (Artículo 4.5 PES).

El fomento del deporte y la actividad física se dirige, entre otros, a las personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal, cuyo desarrollo se circunscriba al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

La consolidación y promoción de eventos y actividades deportivas de marcado interés general en el municipio capitalino es una de las líneas estratégicas de actuación que establece el artículo 6 g) del PES para el período 2025-2027.

Así, los beneficiarios de esta línea de subvención serán las entidades públicas/privadas, así como las personas físicas/jurídicas que organicen los eventos y actividades deportivas.

IV. El solicitante TOP TIME EVENTOS SLU *según la escritura de elevación a público de decisión del socio único, de fecha 3 de octubre de 2018, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Valentín Concejo Arranz, bajo el número 3.023 de su protocolo, tiene por objeto social la prestación de servicios para la realización de eventos deportivos.*

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20

DECRETO

2026 - 292

LIBRO

18/06/2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES



D006754ed110110ea8c07ea337060e056

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



La entidad TOP TIME EVENTOS SLU tiene previsto organizar el evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC, que se celebrará el 31/12/2026 en Las Palmas de Gran Canaria.

V. En el presupuesto del IMD para el ejercicio 2026, se fijó una subvención nominativa a favor del TOP TIME EVENTOS SLU, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.15, por organizar el evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC, que se celebrará el día 31/12/2026 en Las Palmas de Gran Canaria.

VI. La entidad TOP TIME EVENTOS SLU acepta la subvención concedida, mediante la firma de este convenio.

VII. La presidenta del IMD acordó, mediante resolución _____, de fecha _____ de _____, la concesión de una subvención al TOP TIME EVENTOS SLU, por la organización del evento deportivo CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC que se celebrará el 31/12/2026.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención directa y nominativa al TOP TIME EVENTOS SLU, por la organización del evento deportivo CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC que se celebrará el 31/12/2026.

Uno de los fines de este Instituto es la promoción, desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, por lo que el IMD ha decidido apoyar a TOP TIME EVENTOS SLU.

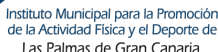
Top Time Eventos es una empresa de eventos deportivos nacida en las Islas Canarias en 2004. Con el objetivo de satisfacer necesidades organizativas en materia de eventos deportivos, la empresa ha logrado convertirse en un referente en el sector gracias a su especialización en logística y cronometraje deportivo y su capacidad para levantar eventos deportivos desde sus cimientos. Desde su fundación,

Top Time Eventos ha contado con la tecnología más puntera del sector y un equipo joven, profesional y apasionado por su trabajo, lo que ha permitido a la empresa ir creciendo y añadiendo servicios a su catálogo.

Actualmente, Top Time Eventos ha sido capaz de asumir la gestión de más de 160 eventos en las Islas Canarias, desde eventos populares hasta certámenes nacionales, campeonatos internacionales y mundiales, siendo esta nuestra mejor marca. La empresa se enorgullece de

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

D006754ad110110ea8c07ea337060e05c

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



ambiente festivo y deportivo, y ofreciendo una actividad inclusiva tanto para corredores habituales como para familias y personas que participan por diversión.

Difusión del evento deportivo, medios prensa, RRSS u otros. La San Silvestre de Las Palmas de Gran Canaria 2025 tuvo una amplia cobertura mediática, tanto a nivel local como nacional e internacional. Prensa local: cobertura destacada en Canarias7, La Provincia, El Periódico de Canarias, Radio Televisión Canaria, Diario Las Palmas, Telde Actualidad, Infonorte Digital, Norte Gran Canaria, entre otros. Prensa nacional: aparición en medios de alcance estatal como RTVE, Mundo Deportivo, ABC, Europa Press y Cadena SER. Prensa internacional: presencia en Agencia EFE (distribución global) y MSN.com, que destacaron la singularidad y carácter solidario de la prueba. Televisión y plataformas: Retransmisión en Televisión Canaria (programa Macaronesia Sport), cobertura en Movistar+ Deportes (VKS Sport) con una audiencia potencial de 3,5 millones de abonados, y difusión en Sportactive (Iberia Express, Air Nostrum y canal Deportes TV). Este despliegue confirmó a la San Silvestre LPGC como un evento de referencia en el calendario deportivo español, con gran impacto mediático en el ámbito local, regional y nacional. Previsión 2025 (estimación): Teniendo en cuenta la tendencia de crecimiento de los últimos años y la diversificación de canales de difusión, se prevé: Prensa acreditada: alrededor de 70 periodistas (mayoritariamente nacionales y locales, con presencia confirmada de medios internacionales de Reino Unido, Alemania, Italia entre otros. Número estimado de páginas publicadas: Internacional: 30–35 páginas. Nacional: 80–90 páginas. Local: 150–160 páginas. Con esta previsión, la edición 2026 reforzará su impacto mediático y consolidará su posición como una de las carreras populares con mayor proyección internacional en España.

Por ello, TOP TIME EVENTOS SLU manifiesta la necesidad de contar con el apoyo de las administraciones públicas por la organización y desarrollo del evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

SEGUNDA. Importe concedido

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), cantidad que representa una financiación del 12,20% del presupuesto total estimado presentado por el beneficiario.

Este porcentaje de financiación se aplicará sobre el presupuesto real presentado en el momento de la justificación de la subvención concedida, siendo la cantidad resultante la que se abone al beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución/convenio que regule la subvención.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20

DECRETO

2026 - 292

LIBRO

18/06/2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES



D006754ed110110ea8c07ea337060e056

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp>



En dicho importe se consideran incluidos todo tipo de gastos generales de la actividad subvencionada, no pudiendo justificarse gastos de capital o inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En aquellos casos en los que la justificación requiera la presentación de informe auditor de la misma, dicho gasto tendrá el carácter de subvencionable, siempre y cuando no supere el importe de 2% de la subvención concedida.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Salvo disposición expresa en contrario en la resolución/convenio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución/convenio que regula la subvención.

En el caso que nos ocupa, se consideran subvencionables aquellos gastos generales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, por la organización del evento deportivo CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC que se celebrará el día 31/12/2026, que sean necesarios para la ejecución del mismo y se realicen durante la ejecución de la referida actividad deportiva y que se relacionan en el anexo a este convenio.

TERCERA. Consignación presupuestaria

El IMD concede al TOP TIME EVENTOS SLU, la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.15 del ejercicio 2026.

CUARTA. Justificación y abono de la subvención

El IMD librará la citada cantidad a la entidad beneficiaria mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

Al amparo de lo establecido en los artículos 34.4 y 5 de la LGS y artículos 88.2, 3 y 4 del RLGS,

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



así como en el artículo 14 del Plan Estratégico de subvenciones de Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025-2027 y, en la base 38ª de las de ejecución del presupuesto, se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

La entidad beneficiaria ha solicitado, en escrito presentado en fecha 16 de febrero de 2026, y número de registro de entrada 29348, el pago anticipado con carácter previo a la resolución de otorgamiento de la subvención, por lo que, al ser necesaria la financiación, se procederá al abono anticipado del 100% del importe total de la subvención, reteniendo el IMD el 20% de dicho importe en concepto de garantía.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés deportivo y social, siendo una actividad consolidada en la que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme lo dispuesto en materia de pago anticipado según lo previsto en la Base 38º del presupuesto municipal con la retención del 20% para constituir la garantía.

Una vez se suscriba por las partes el convenio se tramitará el abono anticipado a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a 32.000,00 €.

En ningún caso podrá realizarse el pago anticipado si el beneficiario ha solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución/convenio, será la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y pago, junto con informe auditor.

El Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, debe incluir la cuenta justificativa que deberá tener el siguiente contenido:

- 1.- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación realizada.
- 2.- Memoria económica, que contendrá:

a) Cuenta justificativa total de ingresos (relación detallada de ingresos o subvenciones

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20

DECRETO

2026 - 292

LIBRO

18/06/2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES


D006754ed110110ea807ea337060e056

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



que hayan financiado la actividad subvencionada) y gastos correspondientes a la ejecución del evento deportivo desde 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de marzo de 2027, (relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión).

b) Cuenta justificativa de gastos inherentes a la subvención: relación clasificada de los gastos de ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha y forma de pago.

c) Facturas y gastos justificativas de la subvención por el importe adjudicado en la subvención nominativa, correspondientes a la organización del evento deportivo carrera popular san silvestre lpgc, así como, la documentación acreditativa del pago.

De igual modo, la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión debiéndose facilitar por las Áreas la documentación original, requerida.

El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

El beneficiario se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la LGS.

La justificación de la subvención concedida podrá realizarse, como plazo máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027 .

QUINTA. Garantías

Se constituirá garantía mediante retención del 20% de la subvención reconocida y liquidada, de acuerdo con lo establecido en base 38 de las de ejecución del presupuesto.

SEXTA. Seguimiento de la ejecución del convenio

El IMD comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, el IMD podrá solicitar al beneficiario toda información y datos que se consideren oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el evento subvencionado.

SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



Las principales obligaciones del beneficiario de la subvención nominativa son:

- a. La ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.
- b. La promoción y difusión de las Carreras Populares, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c. Adoptar las medidas sanitarias que en su caso procedan determinadas por las autoridades competentes.

La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y/o su Ayuntamiento a través del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

La publicidad y difusión que realice la entidad sobre la organización del evento deportivo CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC que se celebrará el día 31/12/2026, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, deberá hacer constar los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD, en los mismos, siempre y cuando los hubiera, según los casos:

- Acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios.
- Entrega de los trofeos a través de la persona de la presidenta del IMD, o en quien este delegue.
- Medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos, y/o vídeos de todo tipo, notas de prensa, cartelería, entradas, etc.

- e. La justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario de la presente subvención, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión:

- Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención en el plazo establecido: 100%.
- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención: pérdida del % no realizado.
- Incumplimiento total de la obligación de justificar en plazo: 100%.
- Incumplimiento parcial de la obligación de justificar en plazo: pérdida % no justificado.
- Incumplimiento de las medidas de difusión impuestas: 100%.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



NOVENA. Duración del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede a la la entidad TOP TIME EVENTOS SLU tiene previsto organizar el evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

DÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones para el mismo fin

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones, y/o contratos de patrocinio o servicio para la misma finalidad suscritos con el IMD.

UNDÉCIMA. Rescisión del convenio

El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente convenio de colaboración por parte del/de la TOP TIME EVENTOS SLU determinará la rescisión del mismo y el reintegro de la subvención.

DUODÉCIMA. Reintegro de la subvención

El beneficiario de esta subvención deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMOTERCERA. Régimen jurídico

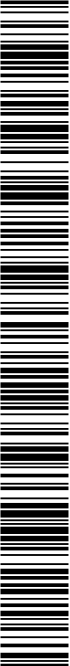
En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio de colaboración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio en vigor.

DÉCIMOCUARTA. Jurisdicción

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20

DECRETO	
2026 - 292	18/06/2026
LIBRO	
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
 D006754ed110110ea8c07ea337060e056 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp	
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo. Complejo Deportivo Las Palmeras Golf Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n 35019 - Las Palmas de Gran Canaria www.deporteslaspalmasgc.com	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

ANEXO GASTOS SUBVENCIONABLES NOMINATIVAS 2026

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables:

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. ...”

GASTOS JUSTIFICABLES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
1. Gastos en recursos humanos	1. Acreditación
1.1 Nómina personal participante en el evento subvencionado	1.1 Recibo de nómina y su justificante de pago
1.2 IRPF del personal participante en el evento subvencionado	1.2 Declaración a AEAT de ingreso del IRPF con identificación del personal participante en el evento subvencionado cuyas nóminas se justifican y su justificante de pago
1.3 Seguridad social del personal participante en el evento subvencionado	1.3 Recibo de liquidación de cotizaciones a la seguridad social, acompañado de la relación nominal de trabajadores identificando a cada uno de las personas cuyas nóminas se justifican; así como, documento justificativo del pago.
1.4 Coordinador y director del evento deportivo subvencionado	1.4 Recibo de nómina y su justificante de pago; o, en su defecto, factura acreditativa de la prestación del servicio y justificante del pago de la misma



D006754ed110110e8807ea337060e056

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20



GASTOS JUSTIFICABLES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
1.5 IRPF del Coordinador y director del evento deportivo subvencionado (en el caso de que sea asalariado)	1.5 Declaración a AEAT de ingreso del IRPF con identificación del Coordinador y director del evento deportivo subvencionado
1.6 Seguridad social del Coordinador y director del evento deportivo subvencionado	1.6 Recibo de liquidación de cotizaciones a la seguridad social, acompañado de la identificación del Coordinador y director del evento deportivo subvencionado; así como, documento justificativo del pago.
2. Gastos en premios y bolsas de peleadores	2. Acreditación: Recibí acreditativo y/o documento de transferencia de la recepción de los premios o balsas por parte de los premiados, así como, justificante de pago. Recordar que existen límites al importe que se puede abonar en efectivo y que se recomienda el abono mediante transferencia bancaria.
3. Gastos federativos, cuotas federativas.	3. Acreditación: Factura de la federación correspondiente; así como, justificante de pago.
4. Licencias deportivas	4. Acreditación: Factura de la federación correspondiente; así como, justificante de pago.
5. Póliza de responsabilidad civil	5. Acreditación: Póliza de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago.
6. Seguro de participantes y voluntarios	6. Acreditación: Póliza de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago.
7. Seguridad privada	7. Acreditación: Factura por el servicio de seguridad, indicando el nombre del evento deportivo, fecha y lugar de celebración, así como, justificante de pago.
8. Planes de autoprotección, memorias de seguridad (documento exigido según evento)	8. Acreditación: Factura por la elaboración de memorias de seguridad o planes de autoprotección, indicando el nombre del evento deportivo, fecha y lugar de celebración, así como, justificante de pago.
9. Ambulancias, servicio médico y personal sanitario	9. Acreditación: Factura por la prestación del servicio, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre del evento deportivo, fecha y lugar de la celebración del evento deportivo
10. Alquiler de espacios e infraestructuras: recintos, vallas, carpas, escenarios, estructuras temporales	10 Acreditación: Factura por la prestación del servicio, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre del evento deportivo, fecha y lugar de la celebración del evento deportivo
11. Producción técnica y logística: montaje y desmontaje, transporte del material y envíos logísticos, alquiler de equipos técnicos	11. Acreditación: Factura por la prestación del servicio, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre del evento deportivo, fecha y lugar de la celebración del evento deportivo y itinerario del transporte o envío
12. Material deportivo y equipamiento (no inventariable): material deportivo fungible, equipación participantes, dorsales, chips, elementos técnicos	12. Acreditación: Factura por la adquisición del material fungible no inventariable, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre del evento deportivo, fecha y lugar de la celebración del evento deportivo

Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

GASTOS JUSTIFICABLES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
13. Material fungible no inventariable destinado a voluntarios participantes en el evento deportivo: ropa identificativa, acreditaciones	13. Acreditación: Factura por la adquisición del material fungible no inventariable, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre del evento deportivo, fecha y lugar de la celebración del evento deportivo
14. Sonido, iluminación y animación: equipos de sonido, técnicos de sonido e iluminación, speaker, DJ o animadores	14. Acreditación: Factura por la prestación del servicio, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre del evento deportivo, fecha y lugar de la celebración del evento deportivo
15. Alojamiento, manutención y desplazamiento de los deportistas participantes en el evento deportivo	15. Acreditación: Factura por la prestación del servicio, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre del evento deportivo, fecha y lugar de la celebración del evento deportivo. Relación de deportistas participantes en el evento deportivo
16. Gestión, asesoría y gastos administrativos: asesoría contable, servicios legales	16. Acreditación: Factura por la prestación del servicio, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre del evento deportivo, fecha y lugar de la celebración del evento deportivo.
17. Auditoría: importe máximo subvencionable un 2% del importe de la subvención concedida	17. Acreditación: Factura por la prestación del servicio, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre del evento deportivo, fecha y lugar de la celebración del evento deportivo.



D006754ad110110ea8c07ea337060e05c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/06/2026 07:34
SATURNINA SANTANA DUMPIERREZ	18/06/2026 07:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/06/2026 10:20